

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el escrito proveniente de la parte pasiva desistida. Sírvase proveer.

Palmira (V), 23 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 820
PALMIRA, VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION No. 2023 - 00419 - 00

En atención al informe de secretaría que antecede, y atendiendo la solicitud realizada por la parte actora, donde desiste de las pretensiones en contra del demandado SEGUROS DEL ESTADO S.A., la misma es procedente, de conformidad con el artículo 314 del CGP; y se continuara el proceso en contra de los demandados ALEJANDRO COBO HERNANDEZ y LUZ MARY CASTILLO CEDEÑO.

Lo anterior, sin lugar a costas teniendo en cuenta que la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., al corrérsele traslado de la solicitud del demandante, no hizo oposición.

Por tal motivo, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra del demandado SEGUROS DEL ESTADO S.A. y se continúe el proceso en contra de los demandados ALEJANDRO COBO HERNANDEZ y LUZ MARY CASTILLO CEDEÑO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eefdd70348624a366d09fbbb1a0ec7384c732cc3a6b9398fcc714d7818b9f25**

Documento generado en 23/07/2024 02:07:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>